

**SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIE0000215881

56.- Propuesta relativa a la encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Obras de Mejora y Remodelación en el albergue para perros abandonados, La Valiera, t.m. de Fasnia", por importe de 322.729,21 €

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, relativa a la encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Obras de Mejora y remodelación en el Albergue para perros abandonados, La Valiera, t.m. de Fasnia" (Expte. 149/2017) y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, acordó, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado "Mejora y remodelación en el albergue para perros abandonados, la Valiera, t.m. de Fasnia", redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Timón Hernández Abad, con un presupuesto base de licitación ascendente a la cantidad de 324.370,59 €, así como exponerlo al público por plazo de veinte días hábiles, para que pudieran presentarse alegaciones al mismo. El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOP nº 114, de fecha 22 de septiembre de 2017, no habiéndose presentado alegaciones, según consta en diligencia extendida al efecto por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular, de fecha 31 de octubre de 2017, por lo que el mismo se entiende definitivamente aprobado.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Fasnia con fecha de registro de entrada de 20 de septiembre de 2017, ha remitido la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2017, en la que se da traslado de la conformidad al proyecto aprobado para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 16 de noviembre de 2017, ha emitido informe en el que ha procedido a retarifar y actualizar el presupuesto del proyecto aplicando las tarifas TRAGSA vigentes – aprobadas mediante Resolución de 13 de junio de 2017, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE 143 del viernes 16 de junio de 2017)-, obteniéndose un presupuesto de ejecución por Administración de **322.729,21€**, entendiéndose que esta encomienda a TRAGSA no se encuentra sujeta al IGIC, en aplicación de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como la nota informativa emitida por la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2015.

RESULTANDO que el citado Servicio Técnico propone se encomiende a la empresa TRAGSA la ejecución de las obras del citado proyecto por el presupuesto de ejecución por administración actualizado, ascendente a la cantidad total de 322.729,21€, estimándose la distribución plurianual del gasto, de la siguiente forma:

- **Año 2017:** 100.392,50€, con cargo a la aplicación de gastos 17.0603.4195.62210
- **Año 2018:** 222.336,71 €, con cargo a la aplicación de gastos 18.0603.4195.622.10.

RESULTANDO asimismo, que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa, respecto a la exigencia contenida en la Base 80.1.1, respecto a los requisitos de aptitud e idoneidad de la empresa TRAGSA para la realización de la prestación, lo siguiente:

"...//... Cualquier tipo de obra que se pretenda realizar en el centro de protección animal, tiene la complicación añadida con respecto a otras obras, del estrés que se le puede causar a los perros albergados, lo que se traduce en peleas, ataques y muertes. En la obra que nos ocupa se generará estrés por ruidos y personas extrañas a las instalaciones, por comportamientos y presencia de maquinaria a la que los perros no están acostumbrados, por movimientos de animales sobre las zonas en que se actúa, etc.

Para minimizar estas consecuencias es necesario una coordinación total entre el personal que gestiona el albergue y la empresa responsable de la ejecución de la obra, a fin de evitar o reducir al máximo el estrés en los perros que se albergan en la nave.

Dado que en la actualidad la gestión del refugio está encomendada a la empresa TRAGSATEC, y que ésta es filial de TRAGSA, se nos garantizaría la necesaria coordinación citada en el párrafo anterior, por lo que entendemos que la mejor opción para la ejecución de la obra que nos ocupa es la de empresa TRAGSA....//...."

RESULTANDO, asimismo que, en cuanto a la eficiencia y ahorro para esta forma de adjudicación, el presupuesto base de licitación del proyecto aprobado, aplicando los coeficientes que obligatoriamente lo conforman, ascendió a la cantidad de 324.370,59 € y el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto asciende a la cantidad de 322.729,21 €, lo que supone un ahorro presupuestario de 1.641,38 €. En consecuencia, y considerando el carácter especial y singular de las obras a realizar, se puede inferir que la encomienda de ejecución de la empresa Tragsa supone un ahorro presupuestario frente a otros procedimientos y formas de adjudicación.

RESULTANDO que con fecha 20 de noviembre de 2017, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público ha emitido informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del gasto plurianual.

CONSIDERANDO que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades “...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental” y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias a la empresa TRAGSA se encuentra amparada por dicha regulación legal.

CONSIDERANDO que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que “*Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*”. Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

En consecuencia con lo expuesto, **el Consejo de Gobierno Insular**, como órgano competente, visto el informe favorable de la Intervención General y por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto de referencia, elaborado conforme a las tarifas TRAGSA vigentes, ascendente a la cantidad total de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (322.729,21.- €), entendiendo que dicho proyecto no se encuentra sujeto al IGIC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

SEGUNDO.- Encomendar a la empresa TRAGSA (N.I.T. 6033), la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “**Obras de Mejora y remodelación en el Albergue para perros abandonados, La Valiera, t.m. de Fasnía**, cuyo presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (322.729,21 €), aprobando el gasto, en fase contable AD, con la siguiente distribución plurianual:

- **Año 2017:** 100.392,50 €, con cargo a la aplicación de gastos 17.0603.4195.62210.
- **Año 2018:** 222.336,71 €, con cargo a la aplicación de gastos 18.0603.4195.62210.

TERCERO.- TRAGSA ejecutará la encomienda, con sujeción al proyecto aprobado y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la formalización de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

CUARTO.- ABONO.- El abono de la encomienda se realizará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras y conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y previa presentación por la empresa TRAGSA de las correspondientes facturas que deberán adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR 32:LA0001739 y Código DIR33: LA0001739

QUINTO.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración contratará el Servicio de Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud y será notificado a la empresa TRAGSA.

SEXTO.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008 e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a la empresa TRAGSA, quien deberá remitir a esta Corporación Insular el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad quedando enterado de la misma, o en casos de urgencia, de la Presidencia o Gerencia, dando cuenta al órgano colegiado en la primera sesión que se celebre.

NOVENO.- La supervisión de la encomienda por parte del Cabildo Insular de Tenerife corresponderá al Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, D. Rafael González Martín, o persona en quien delegue, quien podrá llevar a cabo cuantas visitas a las obras considere necesarias.